



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185465009 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 14:08:08-0500



Resolución Ministerial

Nº 0023-2022-IN

Lima, 11 de enero de 2022

VISTOS, el Oficio N° 2144-2021-SUB COMGEN-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000869-2021/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000017-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...);";

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131388986 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 14:12:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388986 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/01/2022 17:50:34-0500

ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2018-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda la Policía Nacional del Perú, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de Luz del Sur S.A.A., en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 11 de enero de 2018, por un plazo de vigencia de dos (2) años, estableciéndose en sus Cláusulas Séptima y Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/01/2022 17:50:48-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1494-2019-IN se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 7 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-IN se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, hasta el 12 de enero de 2022. La referida Adenda fue suscrita con fecha 10 de enero de 2020;

Que, conforme al sub numeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta DSP.048.2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, remitida por Luz del Sur S.A.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 25 de octubre de 2021, los representantes de la empresa Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por el plazo de dos (2) años adicionales;

Que, a través del Oficio N° 2144-2021-SUB COMGEN-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 556-2021-SUBCOMGEN-PNP/DIVSEEPI-CONV., a través del cual se opina por la viabilidad y recomienda la suscripción del proyecto de Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000869-2021/IN/OGPP/OCRI y N° 000017-2022/IN/OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable para la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificados por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388088 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 11/01/2022 17:51:00-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Luz del Sur S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con los representantes de la citada empresa que se encuentren debidamente acreditados.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Tercera Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén-Jauregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131300906 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/01/2022 17:51:10-0500

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LUZ DEL SUR S.A.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **LUZ DEL SUR S.A.A.** con RUC N° 20331898008, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra N° 380, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Comercial, señor **LUIS MIGUEL QUIROS VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 09993819, y su Asesora Legal, señora **ZOILA MARÍA HORNA ZEGARRA**, identificada con DNI N° 10220900, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LUZ DEL SUR**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LUZ DEL SUR** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 010-2018-IN, de fecha 10 de enero de 2018, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 11 de enero de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP**, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de **LUZ DEL SUR**, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1494-2019-IN, de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, la cual fue suscrita con fecha 7 de octubre de 2019, con el objetivo de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-IN, de fecha 9 de enero de 2020, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación entre **LAS PARTES**, la cual fue suscrita con fecha 10 de enero de 2020, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años adicionales hasta el 12 de enero de 2022.



Firmado digitalmente por:
MIÑANO BARRERA Cecilia
FAU 20131366966 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/01/2022 14:15:26-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHEMANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/01/2022 14:18:24-0500

- 1.6 Considerando la Carta DSP. 048.2021, de fecha 22 de setiembre de 2021, remitida por **LUZ DEL SUR**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 25 de octubre de 2021, los representantes de **LUZ DEL SUR** y de **LA PNP** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LUZ DEL SUR** y **LA PNP** por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 13 de enero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

LUIS MIGUEL QUIROS VELASQUEZ
Gerente Comercial
Luz del Sur S.A.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de Brigada
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
FAU 20185485008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2022 14:07:50-0500

ZOILA MARÍA HORNA ZEGARRA
Asesora Legal
Luz del Sur S.A.A.